



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN Y DE HIDROTERAPIA Y NATACIÓN ADAPTADA PARA LA TEMPORADA DE VERANO, EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo de MONITORES DE NATACIÓN Y DE HIDROTERAPIA Y NATACIÓN ADAPTADA, de cara a posibles sustituciones o nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

1.2. Las funciones a desempeñar serán la impartición de cursos de natación y de hidroterapia en la piscina municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Forma de la convocatoria.

2.1. La Convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo se realizará por Concurso-Oposición.

TERCERA. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido de la misma.
- g) Estar en posesión del título de SOCORRISTA.
- h) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

Titulación Oficial:

Estar en posesión del título de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente.

Las solicitudes están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de calatrava (www.bolanosdecalatrava.es).

El modelo oficial de solicitud constará de un apartado de autobarefacción en la que el/la aspirante deberá cumplimentarlo debidamente de acuerdo a las puntuaciones especificadas en la base sexta. No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de autobarefacción.

Junto a la solicitud deberá acompañar:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Fotocopias de los títulos exigidos en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlos solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia de la credencial que acredite la homologación que corresponda.
- c) En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar contratos de trabajo o certificados de servicios prestados donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. La justificación de la documentación se realizará a través de fotocopias.
- d) Certificado de no estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- e) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 6 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza fiscal nº 32.

4.2. En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de 20 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios.

c) La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1) en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

4.3. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.b para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos, estableciendo la fecha y el lugar para la realización de las pruebas selectivas.

QUINTA: Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a, designado por Alcaldía.
- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- Tres vocales.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo a la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal Calificador, ni siquiera como asesores/as:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.

5.6. Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan.

SEXTA: Proceso Selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.2. Cuando sea compatible con la realización de la prueba, ésta se realizará de forma que quede garantizado el anonimato de los/aspirantes.

6.3. El día y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

6.4. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en:

1. Contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el Anexo I, con 3 respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Cada tres respuestas incorrectas se restará una correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no podrá ser inferior a 30 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. La calificación total de este ejercicio es de 30 puntos. El Tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

El Tribunal calificador del proceso publicará la plantilla provisional correctora que podrá ser objeto de impugnación en el plazo máximo de los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, mediante presentación de escrito suficientemente fundamentado jurídicamente en el Registro del Ayuntamiento.

6.5. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, la puntuación máxima será de 10 puntos:

Titulación:

- Bachillerato o equivalente: 0,20 puntos.
- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD): 0,50 puntos.
- Diplomatura Universitaria o Grado en las siguientes especialidades, Magisterio en Educación Física, Enfermería, y Fisioterapia: 1 punto.
- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

Experiencia profesional:

- Por tiempo trabajado como monitor de natación en administraciones locales: 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por tiempo trabajado como monitor de natación en instituciones privadas: 0,10 puntos por cada mes trabajado en otras instituciones privadas. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por tiempo trabajado como monitor de natación y/o de actividades físico-deportivas para personas con capacidades diferentes: 0,20 puntos por cada mes trabajado, máximo 3 puntos.

Formación complementaria:

Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la actividad objeto de contrato y los primeros auxilios: 0,02 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos. En ningún caso se computarán los cursos emitidos de menos de 20 horas. Se acreditará mediante certificado del centro oficial donde se hubiera impartido, en el que conste el número de horas de participación. Sólo serán válidos los títulos emitidos por Instituciones, Asociaciones y/o Entidades homologadas.

Otra formación:

- Monitor de actividades acuáticas: 0,50 puntos
- Titulación en Desfibrilador Externo Automático o Semiautomático: 0,50 puntos



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- Monitor de natación (titulación expedida por Administraciones Públicas, Federaciones o Universidades): 1 punto
- Entrenador Auxiliar de Natación: 2 puntos
- Entrenador Nacional de Natación: 3 puntos

6.6. Una vez publicada la lista definitiva de aprobados/as, los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán acreditar la documentación aportada en este apartado mediante la presentación de los originales con el fin de proceder a su cotejo, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

El incumplimiento de este requisito determina la exclusión en la referida bolsa.

SÉPTIMA: Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

7.1. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

7.2. La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la oposición a los puntos baremados en la fase de concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3. En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en la fase de oposición; si persistiese el mismo, primará el aspirante que tenga más experiencia como Monitor de Natación de Administración Local; si persistiese el mismo, se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 22/11/2019 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el DOCM nº 239 del 4 de diciembre de 2019.

7.4. Una vez publicada el acta con las puntuaciones del proceso selectivo, los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse.

7.5. La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación y, en todo caso, una vez extinguida la vigencia de la bolsa anterior.

7.6. Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del período que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.7. En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

origen en esta Bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos.

7.8. La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los 5 días siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

La finalización del contrato deberá notificarse al servicio de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

Se entenderán además como causas justificadas para el rechazo de la oferta, las siguientes:

- Período de embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Período de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.
-

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma. La finalización de esta situación deberá notificarse al Negociado de Personal del Ayuntamiento en los 5 días de la misma, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación del plazo señalado.

OCTAVA: Régimen del servicio y salario.

8.1. Una vez finalizado el proceso de selección, y según el Acta de resultados publicada, y previa aportación de la documentación expresada en el punto 6.6., se realizará propuesta de contratación al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta, quedando a continuación constituida Bolsa de trabajo por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, si hubiera varios puestos a ofertar en esta bolsa, se permitirá al candidato con mejor puntuación optar al puesto que prefiera. Los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

8.3. El salario a jornada completa será el establecido para su categoría profesional, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, los trabajadores a tiempo parcial percibirán las retribuciones que correspondan proporcionalmente a su



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

jornada. Los gastos de transporte o desplazamiento, si los hubiere, se entenderán incluidos en el salario establecido.

NOVENA: Recursos e incidencias.

9.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y legislación de Régimen Local.

9.2. El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DÉCIMA: Vigencia.

10.1. La vigencia de esta Bolsa será por tiempo indefinido hasta la constitución de una nueva o ampliación de la misma. Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal de las mismas y, en particular, a la potestad organizadora de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

UNDÉCIMA: Legislación Supletoria.

11.1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Sr. Concejal Delegado de Personal y RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

ANEXO I: Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Título Preliminar.

Tema 2. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. Fases iniciales en el aprendizaje de la natación. Aspectos didácticos y metodológicos del aprendizaje de la natación.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- Tema 4.** El estilo crol. Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.
- Tema 5.** El estilo espalda. Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.
- Tema 6.** El estilo braza. Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.
- Tema 7.** El estilo mariposa. Aspectos técnicos, reglamentarios y de aprendizaje.
- Tema 8.** Intervención temprana general y específica en el medio acuático para personas con capacidades diferentes.
- Tema 9.** Aspectos comunes a todas las patologías a tener en cuenta en la programación de actividades deportivas.
- Tema 10.** Conceptos básicos del salvamento y socorrismo acuático.